Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de julio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agriculturo y Pesca, en funciones

PRIPLETARIOS	SUPERFICIES						
T.	AFECTABE	AGASTRECAS	RESERVA	RESERVA REBADIO	EXCESC		
MISTERAL FUENTES PARFACE	16.0000	0.000f	16,0006	b. 0500	5,0000		
MARE FLENTES PASFALC	12,0000	J.3000	12,0000	0.0000	0.000		
MACULADA FUENTES PASSALT	5,0006	5,6466	5,0000	0.0000	0.0000		
MUEL FUENTES PARRALS	40,0050	0.0000	40,0000	0.0000	0.000		
ATRIL MORENO MURET	133,7606	6.0000	45.0000	0.0000	88.7000		
ANDIESS MORENO NURSZ	16.6556	0.0000	16.6558	0.0000	0.6000		
SE MOPENO MUREZ	16.3222	16.3028	.0.6060	0.0000	0.6000		
IAN FORENS NURS?	38,5000	0.0000	38,5000	0.0000	0.0004		
AN MORENG NURE!	23.6225	13.8148	3.5000	6.9000	6.2980		
AN MOREND NUREZ	3,0006	1,0000	3.0000	0.0000	0.0000		
RIA MORENO NUGEL	25,0000	0.0000	22,0000	0.0000	0.0000		
CAELA MERENO NURET	16.5558	0.006	16.6552	0.0000	0.0000		
GUEL KURE? CAMACHOE 1-435.		3.0006	0.0000	0.0000	634.0000		
KOIDA NUSEI NUSEI	90,0006	0.0000	45.0000	0.0000	45.000		
ANCIESO NURE! NUREZ	144.0000	6.0000	45.0050	0.0000	99.0000		
AREL NUMEZ NUMEZ	102,0000	0.0000	45,0000	0.0000	57,0000		
ABEL NUMEZ NUMEZ	23,7094	0.0000	6,0000	4,0000	23,700		
SE NOGE! NESE!	144,4100	6.0000	45,0000	0.0000	99.4166		
ERLA SEZ ALREZ	101.4367	0.0066	45,6008	0.0000	56,4363		
MUEL NUREZ NUREZ	106.0000	6,0000	45,0000	0.4000	61.000		
BUEL NUMER MUMER	E4.0000	9,0000	45,0000	5,0000	35,000		
NUEL PERA E. TIERREI	149,9025	0.1000	45,0000	9.0000	104, 9025		
SE PERA OSTESA	45,6161	4.1735	45,0000	6,0000	0.0131		
SE A. PERA GRESSA	45.0161	0.0000	45,0000	0.0000	0.015		
NUEL PERA CTITOL	45.019;	3.00%	45,0000	6,0069	0.018		
ES. PEREZ BARGLES	7,9000	5, 5005	6.6000	7.9065	0.0003		
LVADDE SANCETE ALGENTREA	178.472E	1, 160	45,0060	0.0006	131, 4339		
ALT, DEMESA EL TORUSC	4,0782	3. 497	0.0000	4,0782	0.6000		
ETGP14X0 34V4_645 _6461	17: 5189	4.6660	0.0060	9,0066	171.9189		
SA	(5c. (9c)	0.000	150.0000	5.0000	0.0000		
ENEL TERERO VILLASRAN	4,5:92	.4900	4,9152	0.0006	6.0000		
RA-MASASA VIESA	246,0000	6.0000	246.0000	0.0000	0.0000		
84-15 46805	941,6000	0.0005	841,0000	6,0006	0.0000		

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

.

ORDEN de 4 de julio de 1990, por la que se resuelve y actualiza la Orden de clasificación del Centro Homologado de Bachillerato La Asunción de Málaga.

-.9763

1.613.952

Examinado el expediente del Centro Homologado de Bachillerato «La Asunción» de Málaga, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pane de manifiesta la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga ha elevado la correspondiente propuesta, acampañada del preceptivo infarme del Servicio de Inspección Educativa y Unidad Técnica de la Delegación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiación Educativa de 4 de agasto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julia de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de julio (BOE del 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para importir el Cursa de Orientación Universitaria.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden ministerial de clasificación del Centra que se relaciona a cantinuación:

Provincia: Málaga. Municipia: Málaga.

Localidad: Málaga:

Denominación: «La Asunción».

Domicilia: C/ Manuel del Palacia, 15.

Titular: Religiosas de la Asuncián de España.

Clasificación definitiva como Centra Homologado de Bachillerato con 11 unidades y 440 puestas escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de dos unidades y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 22 de marzo de 1982 (BOE del 28 de junio).

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los dotos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos can que se clasifico en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Sevilla, 4 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educoción y Ciencia, en funciones

ORDEN de 5 de julio e 1990, par la que se autoriza la impartación de las enseñanzas del cursa de orientación universitario al Centro Homologada de Bachillerato La Asunción de Málaga.

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato «La Asunción» de Málaga, en salicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sida clasificado en categoría académica de Homalogado para impartir las enseñanzas de Bochillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados a Bachillerato por la Orden que reclasificó el Centra coma Homologada;

Vistas la Ley Orgánica Reguladar a del Derecha a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementario aplicable;

Considerando que de los infarmes de la Delegación Provincial y Servicio de Inspección Educativa, se deduce que el Centra reúne todas los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Cursa de Orientación Universitaria al Centro Homologado de Bachillerato que se indica:

Provincia: Málaga. Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.

Denominación: «La Asunción».

Domicilio: C/ Manuel del Palacia, 15.

Titular: Religiosas de La Asunción de España.

Clasificación definitiva: Centro Hamalagado de Bachillerato clasificado par Orden de cuatro de julio de 1990, con 11 unidades y 440 puestos escolares.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capocidad total del Centra de Bachillerato señalada par la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro hamologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo que le camunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 9 de julio de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro privado de Preescolar, Educación General Básica y Bachillerato Unificado Polivalente Bética-Mudarra de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de Dº Pilar Gómez Torán, en su calidad de representante legal de «Asociación Civil Institución Teresiana», nueva entidad titular del Centra Priyada de Preescolar, Educación General Básica y Bachillerato Unificado Palivalente «Bética-Mudarra», con domicillo en C/ Valdalina, nº 4 de Cárdoba, con autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 16 de octubre de 1980, 24 unidades de Educación General Básica para